

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés

Radicación: Entrega Tradente Adquirente 2022 009
Demandante: MARIA ANA ELVIRA FUENTES DE CHAVITA.
Demandado: RODRIGO FUENTES CAÑAS Y OTROS.

Teniendo en cuenta que la demanda no se subsanó en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el auto que la inadmitió, el juzgado la RECHAZA con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, por secretaría, devuélvase la misma al interesado sin necesidad de desglose. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez